



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

904

AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "NOPLU S.A."

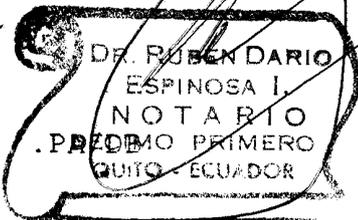
CAPITAL ANTERIOR : S/. 10'000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL : S/. 90'000.000,00
CAPITAL ACTUAL : S/. 100'000.000,00
CAPITAL AUTORIZADO : S/. 200'000.000,00

Di:

Copias

*/**/**/*

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Octubre - de mil novecientos noventa y ocho, ante mí , Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito , comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo : El señor Juan Carlos Galarza Bastidas, en su calidad de Gerente General de la Compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, según consta del documento habilitante que se agrega .- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R



N O T A R I O " : En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase agregar una de aumento de capital, cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas :

P R I M E R A : COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, el señor Juan Carlos Galarza Bastidas, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma .- S E G U N D A : ANTECEDENTES .- UNO : Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, con un capital social de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.7'400.000,00), siendo sus accionistas MYL CIA. LTDA., EDICIONES LEGALES EDLE SOCIEDAD ANONIMA, Manuel Antonio Mejía Dalmau, María Eugenia Ricaurte de Albán y Teresa Mejía Urrutia de Guzmán. Su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, su duración es de cincuenta (50) años y su objeto social se centra básicamente en la realización de todo tipo de impresiones en tipografía y offset. DOS : A través de escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el dos de octubre de mil novecientos noventa y

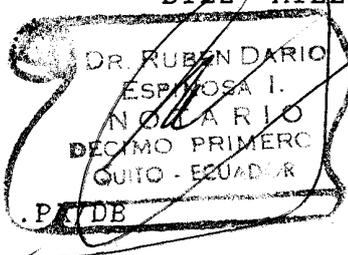


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

005

- 2 -

dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y tres, se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de DOS MILLONBES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.2'600.000,00) con lo que el capital suscrito de la compañía pasa a ser de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). El aumento de capital fue suscrito y pagado en numerario íntegramente por los siguientes accionistas: Dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) por EDICIONES LEGALES SOCIEDAD ANONIMA, y Seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00) por la señora Teresa Mejía de Guzmán. TRES : Mediante resolución de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día viernes veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Distrito Metropolitano de Quito, se resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía en la parte correspondiente a la denominación, señalándose para este efecto el nombre de IMPRESORES MYL S.A., como nuevo nombre de la compañía. CUATRO : Mediante resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día Lunes veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Distrito Metropolitano de Quito, se resolvió aprobar un capital autorizado de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00) y un aumento de capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) a CIEN



MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00). El aumento de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 90'000.000,00), será pagado de la siguiente manera: En un monto de Seis millones quinientos mil sucres (S/. 6'500.000,00) tomando el valor de la cuenta reseerva legal; en un monto de Treinta millones quinientos mil sucres (S/. 30'500.000,00) tomando el valor de la cuenta utilidades no distribuidas; y cuarenta y ocho millones quinientos mil sucres (S/.48'500.000,00) tomando de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio; por lo que suscribirán este aumento todos los accionistas de la Compañía en proporción a su participación en la Compañía. Suscriben también por sus propios derechos y acrecentando exclusivamente su participación en el capital, los socios EDICIONES LEGALES EDLE S.A., por aporte en numerario en un valor de Un millón trescientos cincuenta mil sucres (S/. 1'350.000,00), y la compañía EJESA S.A., por aporte en numerario en un valor de Tres millones ciento cincuenta mil sucres (S/.3'150.000,00).

CINCO : Mediante resolución de junta general extraordinaria y universal de la Compañía celebrada el día viernes veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se procedió a ratificar el aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos resuelto en la junta general de veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, así como ratificar la resolución de la junta general de veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho por la cual se aprueba el cambio de denominación de la compañía. Resolviendo además, aprobar la codificación de los

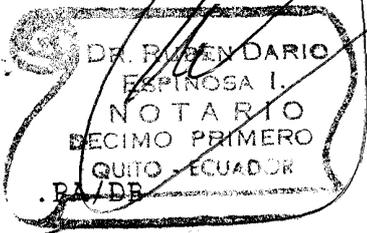


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

906

- 3 -

estatutos sociales de la compañía .- T E R C E R A :
DECLARACIONES . - El señor Juan Carlos Galarza Bastidas, en
la calidad que comparece, realiza las siguientes
declaraciones: UNO .- Que de conformidad con lo dispuesto
por resolución de la Junta General Ordinaria y Universal de
Accionistas celebrada el día viernes veinte de marzo de mil
novecientos noventa y ocho, se cambia la denominación
social de la compañía NOPLU S.A. por IMPRESORESMYL S.A.
DOS.- Que de conformidad con la resolución de la Junta
General y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el veinte y nueve de
junio de mil novecientos noventa y ocho queda elevado el
capital suscrito de la compañía a CIEN MILLONES DE SUCRES
(S/. 100'000.000,00) y se establece un capital autorizado
de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00).
TRES.- Que mediante resolución de junta general
extraordinaria y universal de la Compañía celebrada el día
viernes veinte y cinco de septiembre de mil novecientos
noventa y ocho, se procedió a ratificar el aumento de
capital de la compañía y reforma de estatutos sociales
resuelto en la junta general de veinte y nueve de junio de
mil novecientos noventa y ocho, así como ratificar la
resolución de la junta general de veinte de marzo de mil
novecientos noventa y ocho por la cual se aprueba el cambio
de denominación de la compañía. Así como, que en dicha
junta general se resolvió además, aprobar la codificación



de los estatutos sociales de la compañía .- CUATRO .- El presente aumento de capital suscrito de la compañía eleva de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) a CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000,00). El aumento de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 90'000.000,00), será pagado tomando de las cuentas legal, utilidades no distribuidas y reserva por revalorización del patrimonio; y en numerario por los socios EDICIONES LEGALES EDLE S.A. y EJESA S.A.; por lo que suscribirán este aumento los accionistas de la Compañía de la siguiente forma: Doctor Ernesto Albán Gómez, ochocientos cincuenta y cinco mil sucres (S/. 855.000,00); Manuel Antonio Mejía Dalmau, ochocientos cincuenta y cinco mil sucres (S/.855.000,00); EDICIONES LEGALES EDLE SOCIEDAD ANONIMA, veinte y siete millones de sucres (S/. 27'000.000,00); y, EJESA SOCIEDAD ANONIMA, sesenta y un millones doscientos noventa mil sucres (S/. 61'290.000,00).- CINCO .- El señor Juan Carlos Galarza Bastidas en la calidad que comparece, expresamente declara bajo juramento que el presente aumento de capital ha sido efectuado y pagado en la forma señalada, según consta en la contabilidad de la Empresa; que la integración del capital es correcta; que su representada está sujeta al régimen del control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías; que la nacionalidad de todos los accionistas de la empresa es ecuatoriana y que quienes suscriben dicho aumento de capital son todos los accionistas en proporción al capital del que participan en la Compañía. SEIS.- Que los accionistas que suscriben



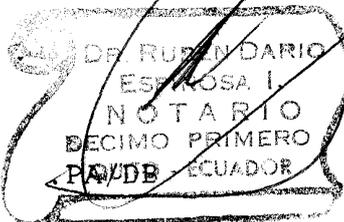
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

907

- 4 -

el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del señor Manuel Antonio Mejia Dalmau que tiene su domicilio en el cantón Mejia, provincia de Pichincha. SIETE.- Por consiguiente quedan reformados y codificados los Estatutos Sociales de la empresa en los siguientes términos : ESTATUTOS DE LA COMPANIA, IMPRESORESMYL S.A. C A P I T U L O P R I M E R O : ESTATUTOS DE LA COMPANIA : ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION .- La denominación de la compañía será IMPRESORESMYL S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalias dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO : DURACION .- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de

R



Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato . - ARTICULO CUARTO : OBJETO SOCIAL .- La Compañía tiene por objeto realizar todo tipo de impresiones en tipografía y offset, fotomecánica, compaginación, plastificación y en general, todas las actividades relacionadas al diseño, armado, de impresos; desde folletos hasta libros; así mismo podrá dedicarse a la comercialización y promoción de los materiales indicados, y a todas las actividades inherentes o relacionadas a esta actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse .-

ARTICULO QUINTO : CAPITAL . - El capital social autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00). El capital social suscrito de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una .-

ARTICULO SEXTO : REFERENCIAS LEGALES .- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

008

- 5 -

las disposiciones de la pertinentes Ley .- C A P I T U L O
S E G U N D O : ARTICULO SEPTIMO : DE LOS ORGANOS DE LA
SOCIEDAD .- La Compañía está gobernada por la Junta General
de Accionistas y administrada por el Presidente y el
Gerente General.- ARTICULO OCTAVO : JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas constituye
el máximo órgano de la Compañía .- ARTICULO NOVENO: JUNTAS
GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán
de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá
Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses
de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la
convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten
los accionistas que representen por lo menos el veinte y
cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo
indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de
la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con
al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas
Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá
tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y
todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la
convocatoria será nulo .- ARTICULO DECIMO : PRESIDENTE Y
SECRETARIO .- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente
o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que
designa la Junta como Presidente ocasional. Actuará como
Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

PA/DE

pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES Y DERECHOS .- Son atribuciones y derechos de la Junta General : a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO : PROCEDIMIENTO .- En todo lo que



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

009

- 6 -

respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

OL
MD

ARTICULO DECIMO CUARTO : JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrá por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. ARTICULO DECIMO QUINTO : LIBRO DE ACTAS .- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto .- C A P I T U L O T E R C E R O : ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

PA/DE

General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : REQUISITOS Y PERIODO .- El Presidente será elegido por la Junta General para el periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. C A P I T U L O C U A R T O : ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL .- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía .- ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES GENERALES .- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. ARTICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES ESPECIALES .- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b) Previa la autorización de la

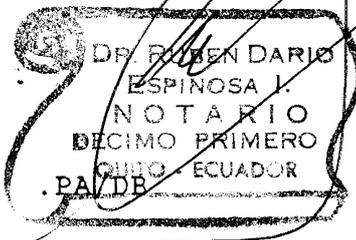


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

010

- 7 -

Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. C A P I T U L O Q U I N T O : ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : BALANCES . - Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará al Gerente General a



consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : REPARTO DE UTILIDADES .- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley .- C A P I T U L O S E X T O : ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DISPOSICIONES GENERALES .- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador Principal y uno Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. C A P I T U L O S E P T I M O : ARTICULO VIGESIMO QUINTO : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

011

SOCIAL .- El cuadro de integración de capital queda como a continuación se detalle :

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL NOPLU S.A.

SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL PAGADO			RESERVAS			UTIL. NO DISTRIB.	RESERVA		CAPITAL POR PAGAR		TOTAL	%
		ACTUAL	SUSCRITO	NUMERARIO	ESPECIE	C.CREDITO	LEGAL	FAULT.	REV. PATR.		PAGAR					
ERNESTO ALBAN GOMEZ	1.00	100,000	855,000				65,000			305,000	485,000			965,000	0.96%	
MANUEL MEJIA DALMAU	1.00	100,000	855,000				65,000			305,000	485,000			965,000	0.96%	
EDICIONES LEGALES S.A.	30.00	3,000,000	27,000,000	1,350,000			1,950,000			9,150,000	14,550,000			30,000,000	30.00%	
EJESA S.A.	68.00	6,800,000	61,290,000	3,150,000			4,420,000			20,740,000	32,980,000			68,000,000	68.00%	
TOTALES	100.00	10,000,000	90,000,000	4,550,000			8,500,000			30,500,000	48,500,000			100,000,000	100.00%	

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR
RAYDB

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí, la m i n u t a que se halla firmada por la Doctora Tatiana Pérez Valencia, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil doscientos tres, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí, el N o t a r i o firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Juan Carlos Valencia Botello

ccnlc
C.R.

170762837-4



Quito, Lunes 23 de marzo de 1.998

Señor
Juan Carlos Galarza Bastidas
Presente

IR IN
3003

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de **NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA** efectuada el día viernes 20 de marzo de 1998, tuvo el acierto de elegirlo por unanimidad para las funciones de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un nuevo período de tres años.

Usted reemplaza en dichas funciones a la señora Patricia Touma de Ríos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la Empresa, en su Capítulo Cuarto, artículos 18, 19 y 20.

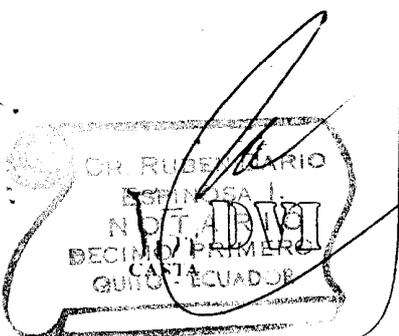
NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 31 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de diciembre de 1991.

Sr. Manuel Mejía Dalmau
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN:

Quito, 23 de marzo de 1.998.- En esta fecha acepto el cargo para el cual he sido elegido, que es el de **GERENTE GENERAL** de **NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Sr. Juan Carlos Galarza Bastidas
C.C. 1707628374



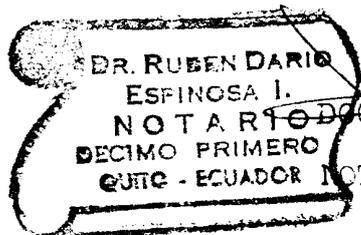
Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el N° 1.639 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 31 MAR. 1998
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho .- firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo .- Sigue un - sello . -

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, - firmada y sellada en Quito , a ocho de Abril de mil -- novecientos noventa y ocho . -




~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Quito, 30 de Septiembre de 1998. CERTIFICADO: Que es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la empresa.

Acta 16
51

-10-
013

J. Galarza
Sr. Juan Carlos Galarza B.
Gerente

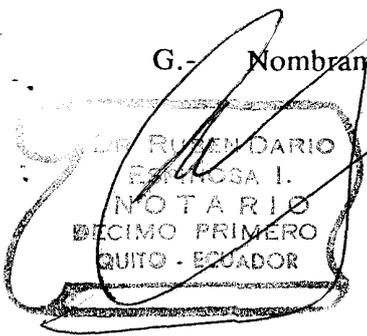
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**
(20 de marzo de 1.998)

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía anónima denominada **NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Pasaje Donoso N3233 y Whymper, hoy día viernes 20 de marzo de 1998, a las 17h00, se reúnen las siguientes personas accionistas de la referida Empresa: Dr. Ernesto Albán Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **EDICIONES LEGALES EDLE S.A.**, empresa propietaria de tres mil (3.000) acciones y también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones; señora Patricia Touma Bastidas de Ríos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **EJESA S.A.**, empresa propietaria de seis mil ochocientas (6.800) acciones; y, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones. Se encuentra también presente la señora Lidia Saráuz Terán, Comisaria Principal de la Compañía.

La señora Patricia Touma Bastidas de Ríos, como Gerente General de la Compañía, y por lo tanto, en su calidad de Secretaria de la Junta, certifica que las acciones de las personas antes nombradas se encuentran registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa, por lo que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía.

El Presidente de la Junta, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los accionistas así como también a la Comisaria de la Empresa, para que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía, para considerar los puntos que se quieren someter a resolución de la Asamblea, y que son:

- A.- Conocer los informes de los administradores y comisarios, correspondientes al ejercicio económico 1997;
- B.- Conocer las cuentas, auxiliares, balances, estados de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico 1997;
- C.- Destino de los beneficios sociales correspondientes al ejercicio económico 1997;
- D.- Ratificación de las gestiones, adquisiciones, enajenaciones y gravámenes efectuados o contratados por los administradores a nombre de la Compañía, durante el ejercicio económico 1997;
- E.- Definición de las actividades de la Compañía para el ejercicio económico 1998;
- F.- Conocimiento y aprobación de la renuncia presentada por la Gerente General;
- G.- Nombramientos de Gerente y Comisarios;



- H.- Conocimiento y aprobación de aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos; e,
- I.- Cambio de denominación de la compañía y reforma de estatutos.

En efecto, al haberse obtenido la presencia de todo el capital pagado, el Presidente pide a los asistentes pronunciarse sobre los puntos que acaba de mencionar. Los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar los puntos señalados. El Presidente de la Junta, acogido a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, declara válidamente instalada la sesión y dispone que se pasen a tratar los puntos antes mencionados.

A.- CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 1997.

Luego de la lectura de los informes de las señoras: Patricia Touma Bastidas de Ríos, Gerente General; y de Lidia Saráuz Terán, Comisaria Principal, la Junta resuelve aprobarlos, por unanimidad.

B.- CONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS, AUXILIARES, BALANCES, ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 1997.

Los asistentes declaran haber recibido toda la documentación e información relativas al ejercicio económico 1997. Posteriormente, luego del estudio, discusión y análisis de las cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico 1997, todos los accionistas los aprueban por unanimidad.

C.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 1997.

Respecto a los beneficios sociales, la Junta por unanimidad resuelve destinarlos a la cuenta resultados acumulados de ejercicios económicos anteriores.

D.- RATIFICACIÓN DE LAS GESTIONES, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y GRAVÁMENES EFECTUADOS O CONTRATADOS POR LOS ADMINISTRADORES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 1997.

La Junta, de manera unánime y expresa, decide aprobar y ratificar todos los actos, contratos y transacciones contables realizados por los administradores en el período de 1997; siempre que éstos, consten debidamente documentados y registrados en la contabilidad de la Compañía, y sean de conocimiento de la administración actual.

E.- DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA PARA EL

EJERCICIO ECONÓMICO 1998.

Sobre la definición de las actividades para el ejercicio económico próximo, la Junta por unanimidad, resuelve que la Compañía durante 1998 dedicará todos sus esfuerzos para: reforzar el Departamento de Ventas; aumentar la capacidad productiva de la Compañía con la adquisición de una prensa de tecnología de punta; e incentivar la promoción y fortalecimiento de la publicidad e imagen de la Compañía.

F.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA GERENTE GENERAL.

La señora Patricia de Ríos toma la palabra y manifiesta que con fecha 27 de febrero de 1998, presentó la renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía, punto a tratarse en esta sesión. La Junta por unanimidad ante este evento decide aprobar la renuncia no sin antes agradecer la colaboración prestada por la señora Patricia de Ríos.

G.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y COMISARIOS

La Junta, por unanimidad, resuelve elegir como Gerente General de la Compañía al señor Juan Carlos Galarza Bastidas, por un período de tres años; así como reelegir a las señoras Bertha Lidia Saráuz Terán y Lady Jeannette Salgado Nolivós como Comisarias Principal y Suplente de la Empresa, para el ejercicio económico 1998.

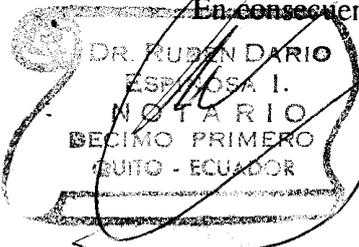
H.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

El accionista Manuel Antonio Mejía Dalmau pone a consideración de la Junta General, la propuesta de aumentar el capital, pagando las nuevas aportaciones con la reserva por revalorización del patrimonio, según establece el artículo 196 de la Ley de Compañías.

La propuesta plantea un aumento de capital de la siguiente forma: **CAPITAL AUTORIZADO:** Se establece en CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 160'000.000); y **CAPITAL SUSCRITO:** De diez millones de sucres (S/. 10'000.000) a OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 80'000.000).

Una vez que la Junta discute, analiza la propuesta de aumento de capital y revisa el cuadro de integración de capital de la compañía; ésta decide aceptar por unanimidad el aumento de capital, estableciendo el capital autorizado en ciento sesenta millones de sucres (S/. 160'000.000); y el capital suscrito de diez millones de sucres (S/. 10'000.000) se aumenta a ochenta millones de sucres (S/. 80'000.000). El aumento de capital social suscrito será pagado a través de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio; acrecentando por tanto, las acciones de los accionistas en proporción al porcentaje que mantienen en el capital de la compañía.

En consecuencia, el Artículo Quinto de los Estatutos dirá:



"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social autorizado de la compañía es de ciento sesenta millones de sucres (S/. 160'000.000). El capital social suscrito de la compañía es de ochenta millones de sucres (S/. 80'000.000), dividido en ochenta mil (80.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000) cada una."

También se reforma el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, de acuerdo al nuevo cuadro de integración de capital, aprobado unánimemente por la Junta General y que consta como Anexo 1.

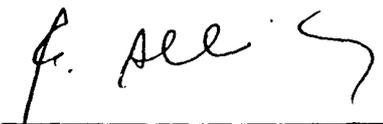
I.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.

La Junta por unanimidad decide cambiar la denominación objetiva de la compañía, esto es: NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA, por **IMPRESORESMYL S.A.**; para lo cual se seguirá el trámite legal correspondiente.

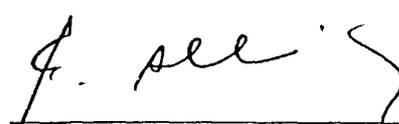
Por lo que se reforman los estatutos sociales de la Empresa en ese sentido, en especial el artículo primero que dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será **IMPRESORESMYL S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos:"

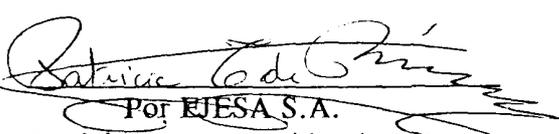
Sin otra cuestión por tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 19h00.



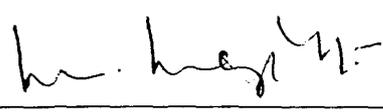
Por EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
Dr. Ernesto Albán Gómez
Gerente General



Dr. Ernesto Albán G.
SOCIO



Por EYESA S.A.
Patricia Touma Bastidas de Ríos
GERENTE GENERAL



Manuel Mejía Dalmau
SOCIO

Manuel Mejía Dalmáu

Manuel Mejía Dalmáu
PRESIDENTE

Patricia Touma de Ríos

Patricia Touma de Ríos
GERENTE GENERAL

Lidia Saráuz Terán

Lidia Saráuz Terán
COMISARIA

+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+
+	+	+	+	+

[Signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL NOPLU S. A.

SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	C A P I T A L P A G A D O						CAPITAL POR PAGAR	TOTAL	%	
							RESERVAS		UTIL. NO DISTRIB.				RESERVA REV. PATR.
				NUMERARIO	ESPECIE	C.CREDITO	LEGAL	FACULT.					
ERNESTO ALBAN GOMEZ	1.00	100,000	700,000							700,000		800,000	1.00
MANUEL MEJIA DALMAU	1.00	100,000	700,000							700,000		800,000	1.00
EDICIONES LEGALES S.A.	30.00	3,000,000	21,000,000							21,000,000		24,000,000	30.00
EJESA S.A.	68.00	6,800,000	47,600,000							47,600,000		54,400,000	68.00
T O T A L E S	100.00	10,000,000	70,000,000							70,000,000		80,000,000	100.00

Anexo 1

Quito, 30 de Septiembre de 1998. CERTIFICO: que es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la empresa.

Acta 17
63

Sr. Juan Carlos Galarza B.
Gerente

-13-

016

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA
(29 de junio de 1.998)

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía anónima denominada **NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Pasaje Donoso N-3233 y Whympner, hoy día lunes veintinueve de junio de mil novecientos noventa y siete a las 15h00, se reúnen las siguientes personas accionistas de la referida Empresa: Dr. Ernesto Albán Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **EDICIONES LEGALES, EDLE S.A.**, empresa propietaria de tres mil (3.000) acciones y también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones; señora Patricia Touma Bastidas de Ríos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **EJESA S.A.**, empresa propietaria de seis mil ochocientas (6.800) acciones; y, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones. Se encuentra también presente la señora Lidia Saráuz Terán, Comisaria Principal de la Compañía.

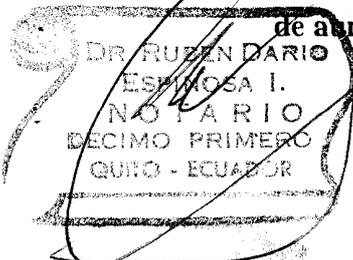
El señor Juan Carlos Galarza Bastidas, como Gerente General de la Compañía, y por lo tanto, en su calidad de Secretario de la Junta, certifica que las acciones de las personas antes nombradas se encuentran registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa, por lo que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía.

El Presidente de la Junta, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los accionistas así como también a la Comisaria de la Empresa, para que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía advirtiéndoles que, en caso de obtener la presencia de todo el capital pagado, se llevará a efecto una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que todos estén de acuerdo en considerar los puntos que se quieren someter a resolución de la Asamblea, y que son:

- A.- Conocimiento del informe de la doctora Tatiana Pérez Valencia, sobre el trámite de aumento de capital anterior resuelto por la junta general
- B.- Aumento del capital social de la Empresa.
- C.- Autorización para que la Dra. Tatiana Pérez Valencia realice el trámite legal de aumento de capital

En efecto, al haberse obtenido la presencia de todo el capital pagado, el Presidente pide a los asistentes pronunciarse sobre los puntos que acaba de mencionar. Los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los puntos señalados. El Presidente de la Junta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, declara válidamente instalada la sesión y dispone que se pasen a tratar los puntos antes mencionados.

- A.- Conocimiento del informe de la doctora Tatiana Pérez Valencia, sobre el trámite de aumento de capital anterior resuelto por la junta general



Mediante informe presentado por la Dra. Tatiana Pérez al Gerente General de la compañía, expone que realizados los trámites pertinentes para proceder al aumento de capital decidido por esta misma junta general en mayo de 1997, a ella encomendados; fue notificada por la Superintendencia de Compañías con la negativa para proceder a un aumento de capital, por razones estrictamente económicas. Por lo que no es posible realizar el aumento con la cuenta reserva por revalorización del patrimonio que se planteara, en vista de que luego de los ajustes realizados a dicha cuenta por recomendación de la Superintendencia de Compañías, los recursos no son suficientes para aumentar el capital.

B.- Aumento del capital social de la empresa.

El accionista Manuel Antonio Mejía Dalmau pone a consideración de la Junta General, la propuesta de aumentar el capital, pagando las nuevas aportaciones con las cuentas reserva legal, utilidades no distribuidas, reserva por revalorización del patrimonio y con aporte en numerario, según establece el artículo 196 de la Ley de Compañías.

La propuesta plantea un aumento de capital de la siguiente forma: **CAPITAL AUTORIZADO:** Se establece en DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000); y **CAPITAL SUSCRITO:** De diez millones de sucres (S/. 10'000.000) a CIENTO MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000).

Una vez que la Junta discute, analiza la propuesta de aumento de capital y revisa el cuadro de integración de capital de la compañía; ésta decide aceptar por unanimidad el aumento de capital, estableciendo el capital autorizado en doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000); y el capital suscrito de diez millones de sucres (S/. 10'000.000) se aumenta a cien millones de sucres (S/. 100'000.000). El aumento de capital social suscrito será pagado a través de las cuentas reserva legal, utilidades no distribuidas, reserva por revalorización del patrimonio y con aporte en numerario; acrecentando por tanto, las acciones de los accionistas en proporción al porcentaje que mantienen en el capital de la compañía, excepto en la parte que las accionistas EDICIONES LEGALES EDLE S.A y EJESA S.A. aportan en numerario y que acrece exclusivamente su porcentaje en el capital.

En consecuencia, el Artículo Quinto de los Estatutos dirá:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social autorizado de la compañía es de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000). El capital social suscrito de la compañía es de cien millones de sucres (S/. 100'000.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000) cada una."

También se reforma el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos, de acuerdo al nuevo cuadro de integración de capital, aprobado unánimemente por la Junta General y que consta como Anexo 1.

C.- Autorización para que la Dra. Tatiana Pérez realice el trámite legal de aumento de capital

La Junta General, de forma unánime, decide autorizar a la Dra. Tatiana Pérez Valencia, para que realice los trámites legales de aumento de capital.

Sin otra cuestión por tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 17h00.

[Handwritten signature]

Por EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
Dr. Ernesto Albán Gómez
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

Dr. Ernesto Albán G.
SOCIO

[Handwritten signature]

Por EJESA S.A.
Sra. Patricia Touma de Ríos
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

Sr. Manuel Antonio Mejía Dalmau
SOCIO

[Handwritten signature]

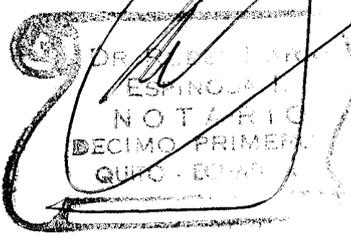
Sr. Manuel Antonio Mejía Dalmau
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Sr. Juan Carlos Galarza Bastidas
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]
Sra. Lidia Sarauz Terán
COMISARIA

+ + + + +
+ + + + +



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL NOPLU S.A.

SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	C A P I T A L P A G A D O							CAPITAL POR PAGAR	TOTAL	%
				NUMERARIO	ESPECIE	C. CREDITO	RESERVA		RESERVA				
							LEGAL	FACULT.	DISTRIB.	REPART.			
ERNESTO ALBAN GOMEZ	1.00	100,000	855,000				65,000		305,000	485,000		955,000	0.96%
MANUEL MEJIA DALMAU	1.00	100,000	855,000				65,000		305,000	485,000		955,000	0.96%
EDICIONES LEGALES S.A.	30.00	3,000,000	27,000,000	1,350,000			1,950,000		9,150,000	14,550,000		30,000,000	30.00%
EGESA S.A.	68.00	6,800,000	61,290,000	3,150,000			4,420,000		20,740,000	32,980,000		68,000,000	8.09%
T O T A L E S	100.00	10,000,000	90,000,000	4,500,000			6,500,000		30,500,000	48,500,000		100,000,000	100.00%

4'500 000

6'500 000

30'500.0 48'500 000

69

Quito, 30 de Septiembre de 1998. CERTIFICO: Que es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la empresa. 018

Sr. Juan Carlos Galarza B. Gerente

-15-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**
(25 de septiembre de 1.998)

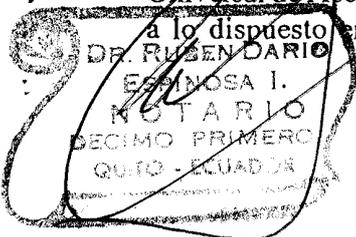
En el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía anónima denominada **NOPLU SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el Pasaje Donoso N3233 y Whymper, hoy día viernes 25 de septiembre de 1998, a las 17h00, se reúnen las siguientes personas accionistas de la referida Empresa: Dr. Ernesto Albán Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., empresa propietaria de tres mil (3.000) acciones y también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones; señora Patricia Touma Bastidas de Ríos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de EJESA S.A., empresa propietaria de seis mil ochocientas (6.800) acciones; y, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, también por sus propios derechos como propietario de cien (100) acciones. Se encuentra también presente la señorita Lady Jeannette Salgado Nolivos, Comisaria Suplente de la Compañía.

El señor Juan Carlos Galarza Bastidas, como Gerente General de la Compañía, y por lo tanto, en su calidad de Secretario de la Junta, certifica que las acciones de las personas antes nombradas se encuentran registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa, por lo que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía.

El Presidente de la Junta, señor Manuel Antonio Mejía Dalmau, manifiesta que se ha permitido comunicar a todos los accionistas así como también a la Comisaria de la Empresa, para que se sirvan concurrir hoy a las oficinas de la Compañía, para considerar los puntos que se quieren someter a resolución de la Asamblea, y que son:

- A.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por las juntas generales de 21 de mayo de 1997 y 20 de marzo de 1998, en respecto al aumento de capital de la compañía y su reforma de estatutos.
- B.- Ratificar el aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos, tomado mediante resolución de junta general de 29 de junio de 1998.
- C.- Ratificar la resolución de la junta general de 20 de marzo de 1998, por la cual se aprueba el cambio de denominación de la compañía.
- D.- Conocer y aprobar la codificación de los estatutos sociales de la compañía.
- E.- Autorización para que la Dra. Tatiana Pérez Valencia realice el trámite legal de aumento de capital, cambio de denominación y reforma de estatutos.

En efecto, al haberse obtenido la presencia de todo el capital pagado, el Presidente pide a los asistentes pronunciarse sobre los puntos que acaba de mencionar. Los presentes en forma unánime aprueban y expresan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los puntos señalados. El Presidente de la Junta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y artículo Décimo Cuarto de los



Estatutos Sociales, declara válidamente instalada la sesión y dispone que se pasen a tratar los puntos antes mencionados.

A.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por las juntas generales de 21 de mayo de 1997 y 20 de marzo de 1998, en respecto al aumento de capital de la compañía y su reforma de estatutos.

La junta por unanimidad, resuelve dejar sin efectos las resoluciones tomadas por las juntas generales de 21 de mayo de 1997 y 20 de marzo de 1998, en lo atinente al aumento de capital de la compañía y su reforma de estatutos, por cuanto estas propuestas fueron negadas por la Superintendencia de Compañías, por criterios económicos.

B.- Ratificar el aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos, tomado mediante resolución de junta general de 29 de junio de 1998.

También la junta general, de manera unánime, ratifica lo aprobado por la junta general llevada a cabo el día 29 de junio de 1998, por el cual se aprobó el aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos, según nueva propuesta y que fuera ya autorizada por la Superintendencia de Compañías mediante informe del Departamento de Inspección y Control. Mediante dicha resolución de junta general se aumenta el capital autorizado a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000) y el capital suscrito a CIEN MILLONES DE SUCRES (S/. 100'000.000).

C.- Ratificar la resolución de la junta general de 20 de marzo de 1998, por la cual se aprueba el cambio de denominación de la compañía.

De igual forma y unánimemente, la junta general resuelve ratificar la resolución tomada por la junta de 20 de marzo de 1998, por el cual se decide cambiar la denominación social de la compañía, esto es de NOPLU SOCIEDAD ANONIMA a IMPRESORES MYL S.A.

D.- Conocer y aprobar la codificación de los estatutos sociales de la compañía.

El Presidente toma la palabra y expone que: mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la Compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, con un capital social de siete millones cuatrocientos mil sucres (S/. 7'400.000), siendo sus accionistas MYL CIA. LTDA., EDICIONES LEGALES SOCIEDAD ANONIMA, Manuel Antonio Mejía Dalmau, María Eugenia Ricaurte de Albán y Teresa Mejía Urrutia de Guzmán. Su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, su duración es de cincuenta años y su objeto social se centra básicamente en la realización de todo tipo de impresiones en tipografía y offset. Posteriormente, a través de escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía NOPLU SOCIEDAD ANONIMA, en la suma de dos millones seiscientos mil sucres (S/. 2'600.000) con lo que el

capital suscrito de la compañía pasa a ser de diez millones de sucres (S/. 10'000.000). El aumento de capital fue suscrito y pagado en numerario íntegramente por los siguientes accionistas: dos millones de sucres (S/. 2'000.000) por EDICIONES LEGALES SOCIEDAD ANONIMA y seiscientos mil sucres (S/. 600.000) por la señora Teresa Mejía de Guzmán. Luego, mediante resolución de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día viernes veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad de Quito, se resolvió reformar los estatutos sociales de la compañía en la parte correspondiente a la denominación, señalándose para este efecto el nombre de **IMPRESORES MYL S.A.** como nuevo nombre de la compañía.

A continuación, continúa exponiendo el señor Presidente, que mediante resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día lunes veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad de Quito, se resolvió aprobar un capital autorizado de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000) y un aumento de capital suscrito de diez millones de sucres (S/. 10'000.000) a cien millones de sucres (S/. 100'000.000). El aumento de noventa millones de sucres (S/. 90'000.000), será pagado de la siguiente manera: en un monto de seis millones quinientos mil sucres (S/. 6'500.000) tomando el valor de la cuenta reserva legal; en un monto de treinta millones quinientos mil sucres (S/. 30'500.000) tomando el valor de la cuenta utilidades no distribuidas; y cuarenta y ocho millones quinientos mil sucres (S/. 48'500.000) tomando de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio; por lo que suscribirán este aumento todos los accionistas de la Compañía en proporción a su participación en la Compañía. Suscriben también por sus propios derechos y acrecentando exclusivamente su participación en el capital, los socios EDICIONES LEGALES S.A. por aporte en numerario en un valor de un millón trescientos cincuenta mil sucres (S/. 1'350.000), y la compañía EJESA S.A. por aporte en numerario en un valor de tres millones ciento cincuenta mil sucres (S/. 3'150.000). Por último se procede a realizar un aumento de capital, cambio de denominación y reforma de estatutos como el que queda propuesto en esta junta general, que ratifica las resoluciones anteriormente citadas, por lo que amerita que se lleve a cabo una codificación como lo que a continuación se propone:

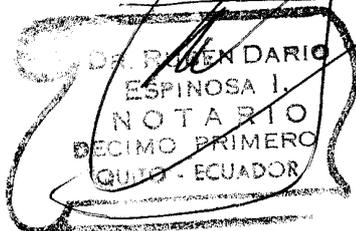
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, IMPRESORES MYL S. A

CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será **IMPRESORES MYL S. A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía



se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto realizar todo tipo de impresiones en tipografía y offset, fotomecánica, compaginación, plastificación y en general, todas las actividades relacionadas al diseño, armado, de impresos; desde folletos hasta libros; así mismo podrá dedicarse a la comercialización y promoción de los materiales indicados, y a todas las actividades inherentes o relacionadas a esta actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social autorizado de la Compañía es de doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000). El capital social suscrito de la compañía es de cien millones de sucres (S/.100'000.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000) cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroga y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como

Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisito legales.
- d) Resolver de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.
- g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j) En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

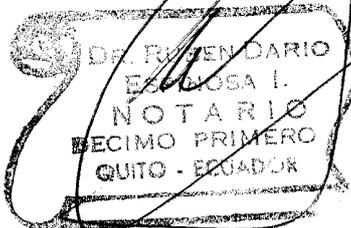
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrá por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

CAPÍTULO TERCERO



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- c) Suscribir el nombramiento de Gerente General.
- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS Y PERÍODO.- El presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

CAPÍTULO CUARTO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones.
- b) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía.
- c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan.
- d) Dirigir las labores del personal.
- e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General.
- f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.
- g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.
- h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

CAPÍTULO QUINTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al

Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará al Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

CAPÍTULO SEXTO

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador Principal y uno Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

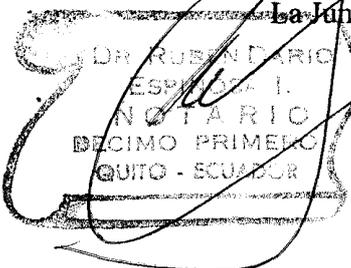
CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El cuadro de integración de capital queda como a continuación se detalla:" (Ver Anexo !)

Puesto en conocimiento de la Junta General en pleno, la propuesta de codificación de los estatutos sociales de la compañía, se lo aprueba en todas sus partes y contenido.

E.- Autorización para que la Dra. Tatiana Pérez Valencia realice el trámite legal de aumento de capital, cambio de denominación y reforma de estatutos.

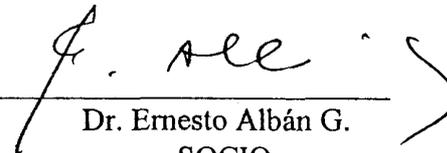
La Junta General, de manera unánime, decide autorizar a la Dra. Tatiana Pérez Valencia,



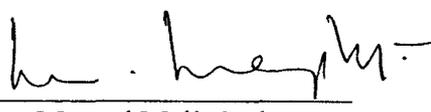
para que realice los trámites legales de aumento de capital, cambio de denominación y reforma de estatutos.

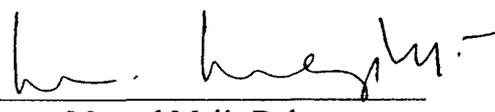
Sin otra cuestión por tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por la Junta por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 19h00.

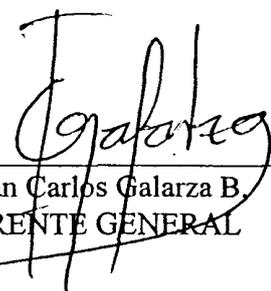

Por EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
Dr. Ernesto Albán Gómez
Gerente General

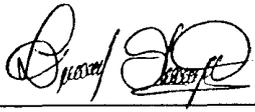

Dr. Ernesto Albán G.
SOCIO


Por ELES S.A.
Patricia Touma Bastidas de Ríos
GERENTE GENERAL


Manuel Mejía Dalmau
SOCIO


Manuel Mejía Dalmau
PRESIDENTE


Juan Carlos Galarza B.
GERENTE GENERAL


Lady Salgado Nolivos
COMISARIA

+ + + + +

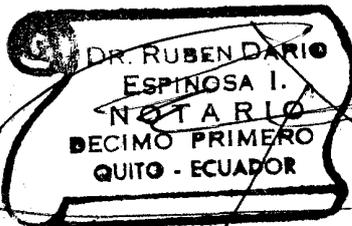
+ + + + +

D. R. B. EN D. R. ID
 Z. ROSA
 NOTAR
 DECIMO PRIMERO
 QUITO - ECUADOR

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL NOPLU S.A.

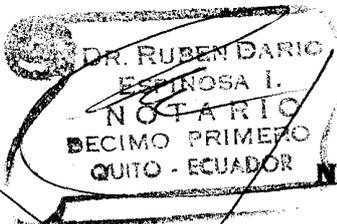
SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL		CAPITAL PAGADO							CAPITAL POR PAGAR	TOTAL	%
		ACTUAL	SUSCRITO	NUMERARIO	ESPECIE	C.CREDITO	RESERVAS		UTIL NO	RESERVA			
							LEGAL	FACULT.	DISTRIB.	REV. PATR.			
ERNESTO ALBAN GOMEZ	1.00	100,000	855,000				65,000		305,000	485,000		955,000	0.96%
MANUEL MEJIA DALMAU	1.00	100,000	855,000				65,000		305,000	485,000		955,000	0.96%
EDICIONES LEGALES S.A.	30.00	3,000,000	27,000,000	1,350,000			1,950,000		9,150,000	14,550,000		30,000,000	30.00%
EJESA S.A.	68.00	6,800,000	61,290,000	3,150,000			4,420,000		20,740,000	32,980,000		68,000,000	68.00%
TOTALES	100.00	10,000,000	90,000,000	4,500,000			8,500,000		30,500,000	48,500,000		100,000,000	100.00%

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a cinco de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.-



Rubén D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución No. 98.1.1.1.003027, dictada el ocho de Diciembre de 1.998, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía NOPLU S.A., otorgada ante mí el treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-



Rubén D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Ra...



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.



1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
 2 Compañías, en su Resolución Nº 98.1.1.1.03827 de fecha
 3 8 de Diciembre de 1998; Tomé nota de la Escritura de
 4 Aumento de Capital, Cambio de denominación y Reforma de
 5 Estatutos de la Compañía NOPLU S.A. otorgada ante el
 6 Notario Décimo Primero, el 30 de Octubre de 1998, al
 7 margen de la matriz de la Escritura de Constitución de
 8 esta misma Compañía, otorgada ante mí, el 30 de Julio de
 9 1991.-

10 QUITO, A 2 DE FEBRERO DE 1999.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL VEINTE Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 8 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 370 del Registro Mercantil, tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 2384 del Registro Mercantil de dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 4036, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía " NOPLU S.A., por la de IMPRESORES MYL S.A.", el Aumento de Capital y la Reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 30 de octubre de 1998, ante el Notario Décimo Primero, del Cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 731 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año .- Se anota en el repertorio bajo el número 003384.- Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR

